

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



Auto Interlocutorio

Santiago de Cali, veintiséis (26) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Divorcio contencioso / Rad. 2019-00103-00

En atención al informe de trazabilidad web de la oficina de correo 472, visible a folio 39, en el cual indican que el telegrama al curador ad litem designado DAGOBERTO ARIAS FERNÁNDEZ fue devuelto, se procederá a relevarlo.

Por lo anteriormente expuesto, se **RESUELVE**:

PRIMERO. Relevar del cargo al auxilliar de justicia nombrado en auto de fecha 25 de agosto de 2020.

SEGUNDO. Designar como curadora ad litem de la demandada Luz Estella Montoya a AMAIRA GARCÉS RIASCOS, quien se puede ubicar en la calle 11 # 5-61 Oficina 106M Edificio Mezanine, a través del correo electrónico abogadagarces@gmail.com y el número de celular 3188903342.

Advertir a la curadora designada, que de conformidad con lo señalado en el Numeral 7° del Artículo 48 e inciso 2 del Artículo 49 del Código General del Proceso, su nombramiento es de forzosa aceptación, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, así mismo, la aceptación del cargo deberá realizarse dentro de los cinco (5) días siguientes al envío de la comunicación en la que se indica su nombramiento.

Por la secretaría del despacho procédase con la elaboración y envío de la respectiva comunicación.

Notifíquese y cúmplase,

LAURA ANDREA MARÍN RIVERA

Juez

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD

En estado No **68**, hoy, **30 de noviembre de 2020**, se notificó a las partes la providencia que antecede. (Art. 9 del Decreto 806 de 2020).

María Camila Martínez Rodríguez Secretaria

(SBGS)

Firmado Por:

LAURA ANDREA MARIN RIVERA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 009 FAMILIA DEL CIRCUITO CALI

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **26d577871103353ca2e491ddd1ec9caac921ef40088f9d62560cecfcd3bf14**
Documento generado en 27/11/2020 10:47:27 a.m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>